

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-061. -Cdn. 3-

Al Despacho de la Señora Juez., el presente proceso de Unión Marital.

Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

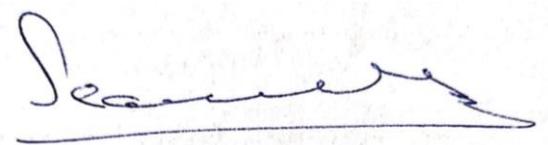
Conforme lo dispone el artículo 129 del Código General del Proceso, del anterior escrito de nulidad propuesta por el apoderado de los Señores YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO, EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA y KATHERINE CASTILLO GALEANO, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de tres (03) días, con el fin de que aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

Se ordena formar cuaderno separado y darle el trámite incidental.

TENER al Doctor HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA, abogado en ejercicio, con T. P. No. 339.475 del C. S. J., como apoderado judicial de los Señores YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO, EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA Y KATHERINE CASTILLO GALEANO, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

J.E.C.R.